



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Que vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo, mediante el organismo que corresponda, que arbitre los medios necesarios para que el DNU 547/2020 sea aplicable a todos aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios del del programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo (ATP) creado mediante Decreto 322/2020 y modificado por el Decreto 376/2020.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

Adriana Caceres

Jose Luis Patiño

Hernan Berisso

Javier Campos

Jose Nuñez

Carolina Castest

Diego Mestre

Alicia Terada

Pablo Torello



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El debate parlamentario nos enriquece como sociedad y garantiza el buen desarrollo democrático. En este sentido, el presente Proyecto de Resolución tiene como objetivo garantizar el derecho de los trabajadores a sueldo anual complementario establecido por la Ley N° 20.744 y paliar el impacto económico que ha tenido en las empresas y empleadores las medidas sanitarias adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional con motivo de la pandemia de COVID-19.

La Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

A través del Decreto N° 297/20 y sus modificatorios se han establecido medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el día 20 de marzo a la actualidad, las cuales han tenido un alto impacto en el normal funcionamiento de la economía y la sociedad.

La Ley N° 20.744 establece que el empleador deberá abonar al trabajador un Sueldo Anual Complementario el cual consiste en una remuneración complementaria que se abona en forma diferida en dos períodos del año.

Las medidas de aislamiento ocasionan fuertes consecuencias económicas a las empresas y empleadores por lo que a fin de no agravar esta situación y de abonar a los trabajadores la primera mitad del Sueldo Anual Complementario correspondiente al ejercicio 2020 resulta de suma importancia prorratear por única vez en pago del mismo.

Mediante Decreto 322/2020 y modificado por el Decreto 376/2020 se crea el programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo (ATP) con el objeto de morigerar el impacto económico que ha tenido en las empresas y empleadores las medidas sanitarias adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para mitigar la pandemia de COVID-19.

En virtud del Programa mencionado en el apartado anterior, se ha identificado un universo de empresas y empleadores.

Habiendo el Poder Ejecutivo Nacional adoptado este tipo de medidas respecto al sueldo anual complementario de la Administración Pública Central y descentralizada, empresas del Estado, empresas mixtas y empresas de propiedad del Estado, es que nos parece necesario replicarlo a todo el universo del sector privado que desempeñen tareas en todas aquellas



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

empresas o empleadores beneficiarias del programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo (ATP) creado mediante Decreto 322/2020 y modificado por el Decreto 376/2020. Como ya hemos mencionado, la crisis económica por la que están pasando las empresas del país, vuelve no solo necesario, sino urgente, el dictado de una medida como esta.

En razón de los fundamentos expresados con anterioridad, es que solicito a mis pares que me acompañen con la firma de este proyecto.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

Adriana Caceres

Jose Luis Patiño

Hernan Berisso

Javier Campos

Jose Nuñez

Carolina Castest

Diego Mestre

Alicia Terada

Pablo Torello